



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 07 OCT 2021

REF: PROCESO DE SUCESIÓN No. 2021 - 00059

CAUSANTES: MARCIANO GÓMEZ MARTÍNEZ Y ANA GAITÁN DE GÓMEZ

La señora CLAUDIA DEL PILAR GÓMEZ GAITÁN quien es hija de los causantes, a través de la escritura pública No. 579 del 11 de junio de 2021 de la Notaría Única de Pacho, transfiere a título de venta los derechos sucesorales que le pudieran corresponder en favor de GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN.

Teniendo en cuenta que se allega la prueba de la calidad de heredera de la señora inicialmente mencionada, se procederá reconocerla como cesionaria.

De igual forma, la señora GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN, quien también acredita la calidad de heredera de los causantes, mediante escrituras públicas No. 416 del 22 de abril de 2021 y 618 del 19 de junio de 2021, también de la Notaría Única de Pacho, traspasa sus derechos sucesorales a los señores JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y CARLOS ANDRÉS PÉREZ PINZÓN, la cual será objeto de reconocimiento, tal como se dispondrá en líneas subsiguientes.

De otro lado, LUISA FERNANDA GÓMEZ BONILLA quien funge como heredera del señor LUIS ELBER GÓMEZ GAITÁN, a través de apoderado judicial comparece al proceso, para que se le reconozca como tal, en razón a que el señor en mención falleció.

En vistas, de que se allega la prueba que acredita el deceso del señor LUIS ELBER GÓMEZ GAITÁN, el Despacho, procederá a reconocerla como heredera en representación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 491 del C.G.P.

Así mismo hay que señalar que tanto los cesionarios como la heredera en representación mencionada en líneas anteriores manifiestan que los señores BLANCA YOLANDA GÓMEZ GAITÁN, ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN CARLOS MARCIANO GÓMEZ GAITAN, CLAUDIA DEL PILAR GÓMEZ GAITÁN y GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN, son herederos de mejor derecho.

Sobre el particular, hay que indicar que se requerirá al apoderado judicial de la parte interesada para que adelante las gestiones pertinentes para que comparezcan al presente trámite BLANCA YOLANDA y ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN, toda vez que CARLOS MARCIANO GÓMEZ GAITÁN al ser reconocido como heredero, se entiende que ya compareció, y respecto de CLAUDIA DEL PILAR GÓMEZ GAITÁN y GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN, es claro que al haber vendido sus derechos sucesorales, éstas dejaron de ser herederas.

Por último, se agregará a los autos las publicaciones que acreditan el emplazamiento de las personas que se crean con algún interés en este proceso, y



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL PACHO CUNDINAMARCA

se ordenará a la Secretaría, la inclusión del mismo, en el Registro Nacional de Persona Emplazadas.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer a la señora GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN, como cesionaria de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a CLAUDIA DEL PILAR GÓMEZ GAITÁN, mediante venta que se efectuó por escritura pública No. 579 del 11 de junio de 2021 de la Notaría Única de Pacho, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO. Se reconoce a los señores JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y CARLOS ANDRÉS PÉREZ PINZÓN, como cesionarios de los derechos herenciales que le pudieran corresponder a GLADYS MARCELA GÓMEZ GAITÁN, mediante venta que se efectuaron por escrituras públicas No. 416 del 22 de abril de 2021 y 618 del 19 de junio de 2021 de la Notaría Única de Pacho, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO. Reconocer a LUISA FERNANDA GÓMEZ BONILLA como herederos de los causantes, en representación de su padre LUIS ELBER GÓMEZ GAITÁN, hijo de éstos, y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

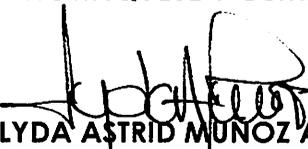
CUARTO. Se reconoce al Dr. HÉCTOR JULIO ROMERO CORREDOR como apoderado judicial de los cesionarios y de la heredera por representación citada en el ordinal anterior, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

QUINTO. Requerir al apoderado judicial de la parte interesada para que adelante las gestiones pertinentes para que comparezcan al presente trámite los señores BLANCA YOLANDA y ELEAZAR GÓMEZ GAITÁN.

SEXTO. Agréguese a los autos las publicaciones que acreditan el emplazamiento de las personas que se crean con algún interés en este proceso,

Por secretaría, procédase a su inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ